

2.- Aceptar al trámite la acusación, si la encuentra fundada, o rechazarla en caso contrario. En este segundo caso encargará a la Junta Directiva, la defensa del notario acusado por terceras personas y, aún más, perseguirá la sanción penal en los casos de denuncia calumniosa;

3.- Sancionar al notario que haya incurrido en incorrecciones u omisiones en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de las acciones establecidas por otras leyes y que los perjudicados - quieran proponer;

4.- Encargar a la Junta Directiva del Colegio, si la falta es grave, que solicite a la respectiva Corte Superior la sanción legal correspondiente, para tal notario;

5.- Informar a la Junta Directiva de sus resoluciones; y,

6.- Formular el reglamento del consejo y presentarlo a la Asamblea Nacional para su tramitación legal."

Se levanta la sesión a las 10.30 de la noche.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

Jct.

ACTA DE LA SESION DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.965

Se instala la sesión a las 12.00 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta del 21 de Septiembre del año en curso.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas por el señor Presidente de la Comisión: No. 115, de 16 del presente, del Colegio de Notarios de Guayaquil, suscrita por el doctor -- Juan de Dios Morales A., con la que piden se suprima en la Ley Orgánica de la Función Judicial el Capítulo XIX " De los Notarios", para que conste sólo en el Código Notarial, y en éste se consideren algunas disposiciones inherentes que constan en la Ley Orgánica.

Se dispone contestar que precisamente se está haciendo lo que ellos piden.

No. CF-65-7362-Circular, de 20 de Septiembre, del señor Jaime Salvador Campuzano, Ministro de Finanzas, Presidente del Comité de Financiamiento, en el que solicita la cooperación de esta Comisión, mediante Tesorería, para llenar requisitos previos al Presupuesto Nacional del Estado del año 1.966.

Se dispone acusar recibo y decir que se dará cumplimiento. También se dispone pasar copia al señor Tesorero de la Comisión.

Se continúa con la lectura de las OBSERVACIONES hechas por el Colegio de Abogados de Quito a la LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL.

Considerando el décimo punto que trata de que los representantes de la Función Judicial deben ser el fruto de la elección por parte de todos los abogados de la República, se ratifica lo que consta en el proyecto de la Comisión Jurídica.

El onceavo punto que considera que debe agregarse una referencia a la Constitución y Leyes de la República en muchas de las disposiciones, por ser que la Ley Orgánica es una Ley secundaria con relación a la Constitución de la República, se niega por unanimidad, ratificándose, por lo tanto los Arts. 1 y 2 del proyecto.

Ingresa el señor doctor René Bustamante Muñoz.

El doceavo punto que habla de la conveniencia de que los magistrados de la Función Judicial no deben ejercer ningún otro cargo para no distraer sus específicas funciones, el señor doctor Luna dice que la Comisión Jurídica al hacer el proyecto tiene o tuvo el criterio de que se fa

vorezca la especialización y la eficiencia en el servicio, a la que tienden en todas partes del mundo, cree que las personas que asumen diversas funciones no consiguen sino caer en el detrimento de su labor; que además considera que como la población va aumentando, con el tiempo habrán personas que se dediquen por entero sea a la Función Judicial o a la Cátedra, independientemente.

El señor doctor León dice que en teoría la observación del Colegio de Abogados de Quito tiene todo fundamento, pero no en la práctica. Que como ha expresado el señor doctor Luna, en el momento no se cuenta en el país con elemento capacitado para llenar la Función Docente y la Judicial; y que incluso parece que las Universidades no rinden muy bien en el orden profesional y lo que más se ha abandonado es la de los abogados. Que en su concepto la disposición debe quedar como está, pero que le gustaría agregar algo que es de orden práctico "que no dispongan de las horas de labor que corresponden a las horas reglamentarias de trabajo en las Cortes".

El señor doctor Santos dice que también hay que considerar razones más fundamentales, sobre todo económicas; pero que ha observado que en estos últimos tiempos se están mejorando los sueldos de la Corte Suprema. Por lo tanto se pronuncia porque se indique que sólo deben dedicarse a la Función Judicial.

Los señores doctores Bustamante, Jaramillo, Troya Cevallos y Gallo, se pronuncian porque quede la disposición como consta en el proyecto, con la indicación de que más bien se complementan las especializaciones.

El señor doctor León dice que acepta que quede tal como está, pero con la supresión de las palabras "salvo las excepciones legales".

En el décimo tercer punto que habla de la inconveniencia de que un religioso de cualquier religión que sea, desempeñe funciones en la administración de justicia, el señor doctor Santos mociona que la disposición del Art. 6 letra d) que ha sido observada, vuelva a ser la que consta en el Art. 3 numerales 8 y 9 de la Ley Orgánica en vigencia.

El señor doctor León mociona que la letra d) sea suprimida porque es lo técnico y correcto que cualquier religioso ejerza funciones en la administración de justicia. Apoya esta moción el señor doctor Luna, porque la disposición es ilógica, arcaica y antilaica.

Los señores doctores Bustamante, Troya Cevallos y Gallo están porque se conserve tal como consta la disposición en el proyecto.

El señor doctor Jaramillo expresa que está por la moción, siempre que se amplíe a toda clase de ministros de cualquier culto y no sólo a los regulares.

Con cuatro votos a favor de que quede la disposición del proyecto, se ratifica en tal sentido.

El décimo cuarto punto que se refiere al literal i) del Art. 6 y que consideran que se debería agregar después de "delito" las palabras "común, excepto las infracciones de tránsito", por unanimidad se ratifica como consta la disposición en el proyecto.

En el décimo quinto punto que se refiere al Art. 8 del proyecto, el señor doctor Luna mociona que se quiten las palabras "son jueces ordinarios y — jueces especiales", porque no tienen ningún interés práctico y más bien se presta a confusión y dudas sobre la Ley.

Apoyan la moción de los doctores Bustamante y León, votando en contra los demás señores Vocales. Por tanto se niega la moción, y queda como está la disposición del proyecto.

El décimo sexto punto que se refiere al Art. 10 letra a), se niega por infundado, ya que "providencias" es término genérico y comprende toda resolución judicial.

En décimo séptimo punto que se refiere al Art. 12 literal a) del proyecto y que opinan que después de "Manifestar su opinión" debe agregarse las palabras "o anticiparla", por lo que principalmente debe prohibirse es que los magistrados y jueces anticipen su opinión, por unanimidad se acepta que en vez de "Manifestar" conste "Anticipar".

El señor doctor Santos dice que con respecto al oficio enviado por los cuatro miembros de la Junta Militar de Gobierno, para que la Comisión Jurídica publique un folleto con todas las leyes de beneficio social que la Junta ha expedido a través de esta Entidad, propone que se contrate a una persona especializada en redactar esos folletos, la misma que contará con la ayuda del señor doctor Merino, Secretario de la Comisión y los empleados de la misma. Que tal persona se encargará de recibir a los señores Vocales sus puntos de vista para redactarlos en la mejor forma.

El señor doctor Luna aplaude la idea del señor doctor Santos de pronta impresión del folleto, pero se opone a que se aumente más personal al que existe en la Comisión que según han reconocido todos los señores Vocales, son en exceso. Que sí hay empleados ociosos y que hay que hacerles trabajar, pero en ningún caso traer otro empleado más. Dice que en la antigua Comisión Legislativa se sacaron muy buenos boletines de trabajo, e incluso se publicaron obras, contando con la colaboración de tres empleados de Secretaría y el señor doctor Merino. Que este país va a volverse un país de parásitos porque hay la costumbre de aumentar personal innecesario.

El señor doctor León expresa que no apoya ni rechaza la moción del señor doctor Santos, pero hace notar que la actual Comisión Jurídica difiere de la Comisión Legislativa, porque la actual tiene un trabajo distinto, agotador y de responsabilidad al hacer leyes para el porvenir del país. Que en el tiempo de la Comisión Jurídica han salido leyes que en cualquiera otra otra época no habrían tenido aceptación. Que no quiere decir que todas las leyes han sido perfectas, pero que hasta hoy no se han recibido críticas ni se las ha calificado de malas, razón por la que cree que la Junta Militar de Gobierno nos ha dispensado su confianza.

El señor Presidente dice que de acuerdo con la moción aprobada del señor doctor Jaramillo para que se reparta el trabajo entre todos los señores Vocales, él iba a hacerlo; pero que deja a consideración de los señores Vocales el que se pronuncien con toda claridad si van o no a poder colaborar con la Presidencia en este tiempo corto para la elaboración del folleto, pues informa que en vista del oficio enviado por el señor General Gándara, acaba de ofrecer al señor Ministro de Gobierno que la Ley de Oriente será revisada preferentemente. Anticipa que personalmente se ha encargado de hacer un anteproyecto para ponerlo a conocimiento de los señores Vocales; que incluso el día de ayer trató de hablar con el señor Casals porque hay algo que topa con el IERAC; que también ha solicitado sugerencias a todas las autoridades del Oriente para hacerlas constar en el anteproyecto. Que en cuanto a la persona que el señor doctor Santos ha mocionado que se contrate, teme que no haya un perfecto entendimiento por parte de aquél, porque quizá no pueda dar el alcance que la Comisión ha querido dar con sus disposiciones, por más que los Vocales le hagan conocer sus puntos de vista. En consecuencia, su voto es en contra de la moción, aunque deseaba abstenerse para que no se crea que la Presidencia está rehuendo trabajo.

El señor doctor Bustamante se pronuncia en contra de la moción porque dice que no considera -- que para hacer este trabajo se necesite una especial literatura, y que en el aspecto jurídico, esa persona no puede captar el criterio jurídico social que nosotros hemos querido poner. Que más importante sería que cada uno de los Vocales se distribuya el material y reunido éste se lo mande a la imprenta y se hagan las correcciones de las pruebas. Que entre los empleados de la Comisión cree que hay dos jóvenes listos como el señor Calero y el señor Loza a quienes se puede solicitarles su ayuda para las correcciones de pruebas. Que desde el punto de vista práctico, si se trae a esa persona especializada, lo único que va a conseguirse es que se tome un tiempo muy largo hasta que tenga una idea de todo lo trabajado por la Comisión.

El señor doctor Gallo dice que el propósito de la moción le parece bien intencionado y generoso, pero se teme que el señor que venga, por extraordinaria capacidad que demuestre, estando en un medio tan extraño no podría captar todo el trabajo que se ha hecho en la Comisión, y se vería pre-

cisado a conferenciar con el señor Presidente o con cualquiera de los señores Vocales para que le asesoren, o sea que, en resumidas cuentas, todos van a tener que trabajar. Por tanto está en contra de la moción.

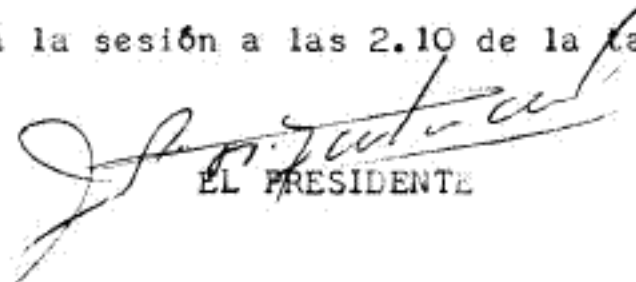
El señor doctor Jaramillo expresa que, de acuerdo con el oficio de la Junta Militar, el propósito es muy claro y es de que se difunda la labor de la Comisión. Que el señor Presidente no puede tomarse a cargo toda esta cuestión, por lo que estima que debe repartirse el trabajo entre todos los Vocales. Que por su parte está listo a trabajar sobre materia laboral, pero siempre que tenga un empleado a su disposición, que pueda trabajar en el horario que él le indique, o sea con preferencia por la noche, que es cuando tiene más tiempo. Se pronuncia contra la moción del señor doctor Santos.

El señor doctor León expresa que por el orden práctico cree que debe verse a una persona especializada que tome los puntos de vista de la Comisión y se encargue de controlar la edición del folleto, por lo que se pronuncia por la moción.

Se niega la moción por cinco votos en tal sentido.

El señor Presidente informa que el señor Ministro de Gobierno le ha llamado por teléfono y le ha indicado que tiene en su poder otras ochenta y cinco observaciones a la Ley Orgánica de la Función Judicial, originarias de un magistrado cuyo nombre no dió, las mismas que las iba a enviar a la Comisión Jurídica para que las considere.

Se levanta la sesión a las 2.10 de la tarde.


EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jct.

ACTA DE LA SESION DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.965

Se instala la sesión a las 11.30 de la mañana presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 22 del presente.

El señor doctor Santos hace dos proposiciones: 1) que Secretaría saque siete copias de una Ley Orgánica del Notariado, promulgada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, que puede servirnos para el estudio del Código Notarial; y 2) que como la Ley Orgánica de la Función Judicial ya ha sido discutida mucho, simplemente los Vocales que participaron en su estudio propugnen mociones concretas y sólo se deje a los doctores Jaramillo y Luna que razonen sus votos en las disposiciones, excepto cuando hayan puntos en que los Vocales antiguos deseen ampliar su criterio. Así se aprueba, considerando que se adelantará de esta forma el examen de las observaciones a dicha Ley.

El señor Presidente informa que el señor Ministro de Gobierno, en cumplimiento de su oferta de ayer, ha remitido una serie de observaciones de diversas personas hechas a la Ley Orgánica de la Función Judicial, y que sólo faltan las noventa observaciones que ha hecho un magistrado cuyo nombre no ha querido indicar.

El señor doctor León mociona en el sentido de que la Comisión Jurídica no considere las objeciones hechas a proyectos de leyes que no hayan sido publicadas por la prensa y que no lleven la firma de responsabilidad.

Se acepta por unanimidad esta moción y se faculta al señor Presidente para que, si lo considera conveniente, comunique el particular al señor Ministro de Gobierno.

Se continúa con la lectura de las observaciones hechas por el Colegio de Abogados de Quito a la